



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DEL
OBISPADO DE MENORCA.

Este BOLETIN se publicará ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de los números extraordinarios que disponga nuestro Ilustrísimo Prelado.

SE SUSCRIBE EN LA		PRECIO DE SUSCRIPCION.
SECRETARÍA DE CÁMARA.		UN AÑO 6 PESETAS

PARTE OFICIAL.

CARTA
DE NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR LEON
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII
A LOS OBISPOS DE ESPAÑA

A LOS VENERABLES HERMANOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ESPAÑA

LEON PP. XIII.

Venerables Hermanos: Salud y Apostólica Bendición:

Con no pequeño cuidado y vigilancia, como sabéis, hemos procurado, desde que empezamos á gobernar la Iglesia, proteger entre vosotros los intere-

ses católicos, y, principalmente, consolidar la concordia de los ánimos y excitar al Clero á que trabaje con provecho. Pues bien; ahora con el mismo afán de siempre, hemos fijado Nuestra atención en vuestros jóvenes aspirantes al Sacerdocio, con ánimo de hacer, con vuestro parecer y consejo, algo que sirva á su perfecta formación.

Lo cual queremos que sea una nueva prueba de la benevolencia paternal con que siempre os hemos abrazado á todos vosotros. Y con razón; porque no hemos olvidado los hechos de los españoles, ni ignoramos vuestra grandísima é imperturbable constancia en la fe de vuestros abuelos y en la obediencia á la Sede Apostólica; constancia que fué la causa principal de que el nombre español llegase á adquirir tan grande gloria y extender su imperio tanto como los monumentos históricos atestiguan. Y Nos acordamos muy bien, y no lo callaremos aquí, que de España nos han venido muchos y apreciables alivios de Nuestras amarguras. Y por eso Nos es muy grato corresponder con servicios y amor á vuestro amor y servicios.

Mucho y por largo tiempo floreció el Clero español en ciencia de las cosas divinas y elegancia en las humanas letras; medios por los cuales consiguió fomentar no poco la Religión cristiana y la gloria de su pátria. Ni faltaron hombres generosos que, tomando á su cargo proteger los buenos estudios, proporcionaron cuantos medios cabian en su tiempo; ni escasearon tampoco ingenios capaces de estudiar la Teología y la Filosofía, cuanto más las letras humanas.

Al engrandecimiento de estos estudios y enseñanzas, sabemos cuanto contribuyó la largueza de los Reyes Católicos, y el trabajo y afán de los Obispos. Y á todos alenó, por cuantos medios le fueron posibles, la Sede apostólica, constantemente empeñada en

que á la santidad de las costumbres cristianas no falte ni la luz de la filosofía ni el esplendor y cultura de humanas letras. En todo lo cual os legaron un insigne patrimonio de gloria hombres tales, y que pocos semejantes han tenido, como *Francisco Suarez*, *Juan de Lugo*, *Francisco Toledo* y especialmente *Francisco Jimenez*, quien, bajo la direccion y auspicios de los Pontífices Romanos, pudo llegar á aquella excelencia de doctrina, con la que ilustró, no sólo á España, sino á toda Europa, principalmente con haber fundado en Alcalá aquellos estudios en que educados los jóvenes *in Dei Ecclesia sapientiae splendore, tanquam stellae matutinae coruscantes, in veritatis via ceteros illuminare possent.* (1) De campo tan sábio y diligentemente cultivado salió aquel escuadrón de doctores ilustres que, invitados al Concilio Tridentino por el Romano Pontífice y el Rey Católico, egregiamente llenaron las esperanzas de ámbos. Y nada tiene de extraño que produjera España tantos y tan grandes hombres; porque sobre la nativa fuerza de los ingenios había á mano medios é instrumentos aptísimos para con ellos alcanzar la perfeccion de los estudios. Basta traer á la memoria las Universidades de Alcalá y de Salamanca, que fueron, bajo la tutela de la Iglesia, domicilios de cristiana sabiduría, á cuya memoria va necesariamente unida la de los colegios que, á Eclesiásticos notables por su afán de saber y su talento, prestaron las ventajas de una morada comun.

Pero á la vista teneis, venerables hermanos, la ruina que se ha hecho en tiempos posteriores. Las revoluciones, que en el pasado siglo y en lo que vá de éste han agitado toda la Europa, han derribado, y desde sus cimientos arrancado, como al ímpetu de un huracan, aquellos establecimientos, en cuya fundacion, para aumento de la fe y de la ciencia, emplearon sus afanes y sus bienes juntamente los Reyes y

(1) Alexander VI, Bulla *Inter cetera*, idibus Aprilis 1499.

la Iglesia. Y destruidas de este modo las Universidades católicas con sus Colegios, los mismos Seminarios de Clérigos se secaron, faltándoles la abundancia de doctrina que de las grandes escuelas afluía á ellos, fuera de que les fué imposible mantener su antiguo estado á causa de las guerras intestinas y turbulencias, que algunas veces dieron otra direccion á las aspiraciones y fuerzas de los ciudadanos. Acudió á su tiempo, y con empeño procuró la Sede Apostólica, de acuerdo con la autoridad civil, arreglar las cosas eclesiásticas que de la pasada tempestad habian quedado en mal estado; y fué su principal cuidado el de los Seminarios diocesanos, cuya restauracion como morada que eran de la piedad y erudición, interesaba así á los particulares como al público. Pero sabeis muy bien que no les salieron las cosas á la medida de su deseo. Pues ni habia caudales suficientes, ni podían los estudios reflorcer y dar esperanzas de dias de gloria, porque la muerte de las antiguas Universidades habia producido escasez de idóneos maestros.

Convinieron, es verdad, las dos supremas potestades en que en algunas provincias se fundasen Seminarios *generales*, á los cuales se concederia la facultad de conferir grados académicos á aquellos alumnos que con más amplitud hubiesen estudiado la Teología. Pero muchos han sido y aun duran hoy, los obstáculos, que han impedido la realizacion de aquel proyecto. Así es que, quitado de en medio el baluarte de las antiguas Universidades, se echan de menos muchos de aquellos auxilios, sin los cuales dificilmente puede el Clero aspirar á la gloria de una completa y colmada erudicion, de donde proviene que unánimemente sientan y digan los prudentes que en los Seminarios es preciso añadir algo á los estudios, que los haga más perfectos y más colmados. Este es, pues Nuestro mayor cuidado, especialmente cuando pone-

mos la vista en los ejemplos de Nuestros predecesores, que ninguna ocasion desaprovecharon de fomentar los buenos estudios. Porque en esto principalísimamente se echó de ver la exquisita providencia de los Pontífices, en el empeño que pusieron en llamar de todas partes á esta misma ciudad, capital del Catholicismo, á los jóvenes que aspiran al Sacerdocio, y reunirlos en Colegios; y esto con mayor cuidado, cuando en su pátria carecian de los medios de estudiar, ó estaba en peligro la pureza de la doctrina, por haber repudiado las autoridades públicas la vigilancia que sobre los estudios debe ejercer la Iglesia.

Esta fué la razon de que se fundasen en Roma muchísimos Colegios, á los que suelen acudir los jóvenes extranjeros á instruirse en ellos en las ciencias sagradas, con el fin de emplear un dia en utilidad comun de sus propios pueblos las riquezas intelectuales y morales que en Roma acaudalaron. Y como de aquí se hayan cogido, y aun se cojan hoy dia, abundantes y saludables frutos, hemos tenido por cierto que haríamos bien en aumentar el numero de dichos Colegios, y por esto abrimos en Roma uno para los armenios y otro para los de Bohemia, y hemos procurado hacer volver á su antigua prosperidad el de los maronitas.

En esta multitud de jóvenes extranjeros, dábanos pena ver que no fuese mayor de lo que es el número de alumnos conciudadanos vuestros. Por lo cual, y con la idea de que ha de ser de alguna utilidad, Nos hemos resuelto á hacer que el Colegio romano de Clérigos españoles, que fundó hace poco la prudente industria de piadosos Sacerdotes, pueda no sólo tener estabilidad, sino prosperar rápidamente. Y, por tanto, es Nuestra voluntad que cuántos jóvenes vengan al dicho Colegio, bien sean de la Península ibérica, bien de las islas próximas sujetas al Rey católico, es-

tén bajo Nuestro amparo, y viviendo en una morada comun, bajo la direccion de escogidos profesores, se dediquen á aquellos estudios que más exquisitamente los perfeccionen intelectual y moralmente.

Para esta obra creemos que será sitio y casa conveniente el palacio que hay en Roma, llamado de los Duques Altemps, del nombre de sus primeros dueños, y que ahora es propiedad Nuestra y de la Sede Apostólica, tanto más, que dicho palacio está ennoblecido con la capilla del Pontífice y mártir *Aniceto*, cuyas cenizas allí descansan, y asimismo con la memoria de haber en él vivido *Cárlos Borromeo*. Otorgamos, pues, y concedemos el uso y usufructo de tal palacio á los Obispos de España, á condicion de que de él se sirvan para recibir y cobijar en él á los Clérigos de sus diócesis, si para estudiar, como hemos dicho, resolviesen enviar algunos á esta ciudad. Y á fin de que lo que hemos pensado más pronto surta efecto, y tambien para dar el tiempo necesario al arreglo del palacio y preparacion de todo lo demás, juntaránse entre tanto dichos Clérigos en una parte á propósito del palacio de la ilustre familia *Altieri*.

Y para tratar con Nós y Nuestros sucesores en los negocios más graves del Colegio, designamos á los Arzobispos de Toledo y de Sevilla; y por tanto, mandamos que el presidente del Colegio dé cuenta cada año por escrito de los intereses del Colegio y de la disciplina y costumbres de los alumnos, no sólo á Nuestra Congregacion de Estudios, sino tambien á los Arzobispos susodichos, á cuyo cargo estará hacer de ello relacion á sus colegas los Obispos de España.

Ahora á vosotros, Venerables Hermanos, toca ayudar y llevar á su debido término esta obra por Nós comenzada, y con tanto empeño y trabajo cuanto requiere la cosa misma y vuestras episcopales virtudes hacen esperar.

Entre tanto, como testimonio de Nuestra especial benevolencia, á vosotros y al Clero y fieles confiados á vuestro cuidado, damos con el mayor amor en el Señor la Apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 25 de Octubre del año 1893, de Nuestro Pontificado el décimosexto.

LEON, PAPA XIII.

Llamamos la atencion de nuestros amados Dioce- sanos sobre la precedente Carta, que á la vez que re- vela la singular predileccion con que Nuestro Santí- simo Padre, Leon XIII, distingue á la nacion españo- la, es una prueba más de su inagotable caridad, in- virtiendo en el fomento de las letras, piedad y bene- ficencia las limosnas que recibe de los fieles.

Ciudadela, 20 de Diciembre de 1893.

† JUAN, ORISPO DE MENORCA.

OBISPADO DE MENORCA.

ANTOLIN, POR LA MISERICORDIA DIVINA

del Título de San Agustin, IN URBE, de la Santa Romana igle- sia PRESBITERO CARDENAL MONESCILLO Y VISO, Arzo- bispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias Occidentales, Capellán Mayor de Su Majestad, Canciller Mayor de Castilla, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada, Caba- llero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Car- los III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Rei- no, etc.

A vos, nuestro venerable Hermano en Cristo Padre, Ilmo. y Rdm. Sr. Ooispo de la Diócesis de Menorca.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa, por el tiempo de do-

ce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombrareis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *Una peseta quince céntimos*. Por la de Lactinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto Cuadragesimal de primera clase, *nuve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á diez y siete de Noviembre de mil

ochocientos noventa y tres.

EL CARDENAL MONESCILLO, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE CRUZADA.

Para dar el debido cumplimiento al respetable documento que precede, mandamos que la Bula de la Santa Cruzada de la predicacion de 1894 sea publicada en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las Parroquias del Obispado en los dias y forma de costumbre, sin omitir nada de cuanto pueda contribuir á darle la altísima importancia que realmente tiene, invitando al efecto á las Autoridades locales.

Con este motivo excitamos una vez más el celo de los RR. Párrocos y confesores, para que aprovechen la ocasion de la publicacion de la Bula y cuantas otras se presenten, para hacer comprender á los fieles el inmenso tesoro de gracias espirituales y corporales, así como los inestimables privilegios para los vivos y provechosos sufragios para los difuntos que se ponen á su disposicion con la Bula, refutando de paso el sin número de errores é impiedades que á este propósito se propalan, manifestando el verdadero destino de las limosnas recaudadas por la Bula, que no es otro que ayudar á cubrir las atenciones del culto, hoy tan mermado, y socorrer las necesidades cada dia más apremiantes de los pobres y establecimientos de beneficencia. Y á fin de que los fieles sepan de un modo fijo la clase de Sumarios que deben tomar para disfrutar de los privilegios de la Bula, los Señores párrocos cuidarán de leer en sus respectivas iglesias, en el dia de la publicacion de la misma, ó cuando lo consideren oportuno, la nota que se inserta á continuacion.

Ciudadela, 20 Diciembre de 1893.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

NOTA EXPRESIVA DE LAS BULAS QUE CORRESPONDEN
Á CADA UNO, CON ARREGLO Á SU CATEGORÍA Ó FORTUNA.

Bula de vivos, de Ilustres.—Deben tomar esta Bula, cuya limosna es de 18 reales vellón, las personas siguientes:

Los Eminentísimos Cardenales, los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores y Jueces eclesiásticos que ejerzan jurisdicción ordinaria, subdelegada, extraordinaria, parcial ó general, con tal que sea en juzgado establecido para ello y con título: como son los Provisores-Vicarios, Visitadores y demás á éstos semejantes; los Canónigos y los que tengan Dignidades de Iglesias Catedrales.

Los Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes y Señores de vasallos; los Comendadores mayores, los Embajadores, los Vireyes, los Capitanes generales y todos los demás militares que tengan grado, desde Coronel arriba inclusive.

Los consejeros de cualquiera de los Consejos de S. M. los Alcaldes de Corte, los Ministros togados de las Reales Cancillerías y Audiencias, y los fiscales de dichos Tribunales, entendiéndose todos aunque sólo sean honorarios.

Los Contadores de las Contadurías mayores de Hacienda y Cuentas, y de la Santa Cruzada y Órdenes: el Contador general de Propios y Arbitrios, y todos los que en la Corte sirven las Contadurías de rentas generales, provinciales, tabaco, y otras de igual graduación, y los Secretarios del Rey; con inclusión también de los que sólo tengan honores.

Los Comendadores, Subcomendadores, Caballeros de todas las Órdenes militares, y de la Real y distinguida Orden española de Carlos III.

Los Intendentes del ejército y provincia, los Comisarios Ordenadores aunque solo tengan honores de tales; los Corregidores de las capitales de provincia, y los Regidores de ciudades y villas de voto en Cortes: como también las mujeres de los seglares, en quienes concurren las calidades arriba dichas, viviendo sus maridos, ó si, aunque estos ha-

yan muerto, usufructuaren los títulos expresados y sus rentas.

Bula común de vivos.—Ésta deben tomarla los fieles no comprendidos en las anteriores categorías, y su limosna es de 3 rs. vn.

Bula de difuntos.—La limosna de esta Bula es también de 3 reales vellón, y sirve para toda clase de personas.

Bula de Composición.—Sirve igualmente esta Bula para toda clase de personas; y aquellos á quienes convenga usarla, deben dar de limosna 4 rs. vn. y 18 maravedís por cada ejemplar.

Bula de laticinios.—Las hay de cuatro clases:

La primera, cuya limosna es de 27 rs. vn., comprende á los señores Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y Prelados inferiores.

La segunda, cuya limosna es de 9 rs. vn., abraza á las Dignidades y Canónigos de Iglesia Catedral ó Colegiata, cuya renta pase de doce mil rs. vn. anuales.

La tercera, cuya limosna es de 4 rs. vn. y 18 ms., corresponde á todos aquellos eclesiásticos, cuya renta no pase de doce mil reales vellón, ni baje de trescientos ducados anuales.

La cuarta cuya limosna es de 2 rs. vn., obliga á todos los eclesiásticos seculares y regulares, cuya renta no exceda de trescientos ducados anuales.

Indulto de carnes.—Este indulto es de tres clases:

Por el de primera clase deben contribuir con la limosna de 36 reales vellón las personas á quienes solamente aprovecha, y son las siguientes:

Los Eminentísimos Cardenales, Patriarcas, Arzobispos y Obispos.

Los Grandes y los que tienen honores de tales.

Los caballeros de la insigne Orden del Toisón de oro; los Grandes Cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III. de la de San Fernando, de la Americana de Isabel la Católica y de la de San Hermenegildo; los Grandes Prioros y Bailios de la Orden de San Juan de Jerusalén y los Comendadores mayores de las Órdenes militares.

Los Consejeros de Estado, y los que tienen honores de este Consejo; los Embajadores, Vireyes, Capitanes generales y Tenientes generales de ejército; y las mujeres y viudas de los seglares de las calidades referidas.

Por el sumario de segunda clase deben contribuir con la

limosna de 12 rs. vn. las personas á quienes solamente aprovecha y son las siguientes:

Los Consejeros, los Ministros y Fiscales de los Consejeros, Tribunales Supremos, especiales de Ordenes, y los de las Reales Audiencias, con inclusión de los que sólo tengan los honores de dichas corporaciones, y de los demás que se titulan del Consejo de S. M.

Los Abades mitrados, los Priors de las Órdenes militares, los Prelados con jurisdicción, los demás Jueces que ejerzan jurisdicción eclesiástica, las Dignidades, los Canónigos y los Prebendados de las santas Iglesias Metropolitanas y Catedrales.

Los Condes, Marqueses, Vizcondes y Barones: los Gobernadores y militares que tengan grado de Coronel, y de ahí arriba hasta Mariscal de Campo inclusive; los Comendadores, Subcomendadores y Caballeros de todas las Ordenes militares, y los de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, la de San Fernando, de la Americana de Isabel la Católica y la de San Hermenegildo.

Los Subsecretarios, Directores, Jefes de sección y Subdirectores de la Administración central del Estado, los Secretarios de S. M. con inclusión de los que sólo tengan honores de tales.

Los Intendentes y Contadores de provincia, los Jueces de primera instancia, y asimismo todas las personas de cualquiera clase que sean que por sus sueldos ó pensiones, por rentas de sus mayorazgos ó haciendas, ó por ganancias de sus profesiones, oficios é industrias, manejos de cualquiera especie ó comercio, gocen, adquieran ó ganen anualmente de dos mil ducados de vellón arriba, y las mujeres de los seglares incluidos en esta clase.

Por el Sumario de tercera clase, común para los demás fieles de ámbos estados eclesiástico y secular, deberá contribuirse con la limosna de 2 rs. vn.

MENSAJE

DIRIGIDO Á S. M. LA REINA POR LOS PRELADOS REUNIDOS EN
EL CONGRESO EUCARÍSTICO DE VALENCIA.

Señora:

Los Prelados españoles, reunidos en la religiosa y nobi-

lísima ciudad de Valencia para celebrar el primer Congreso Eucarístico Nacional, en estos días de salud, en este tiempo aceptable en que se presenta solemnemente ante el Trono del Divino Señor Sacramentado el homenaje de adoración y filial afecto de nuestra patria y de todos los españoles que no han apostatado de la fe de sus padres, de la fe que elevó á un grado inconcebible la gloria de la nación ibérica, se hallan personalmente ó por medio de sus representantes ó con el pensamiento y el corazón, congregados en esta ciudad, para reparar con sus actos de veneración y de amor los ultrajes é injurias que con desconsiderada frecuencia recibe en nuestra patria Jesucristo, Señor presente en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Postrados al pie de los altares hemos suplicado al Rey de los Reyes, al Señor de los Ejércitos, al Príncipe de la Paz, que no permita se amengüe ni disminuya el brillo esplendoroso de la Corona de España; que cesen de una vez las divisiones, los enconos, las discordias y luchas fratricidas que desgarran el corazón de la madre patria, debilitan sus fuerzas, anulan su acción y le impiden ocupar el puesto preeminente, que de derecho le corresponde, en el concierto de las naciones cultas; y que los laureles de nuestro valeroso Ejército, para quien hemos implorado la bendición de nuestro Santísimo Padre, regados con generosa sangre en las playas africanas, reverdezcán, adquiriendo la lozanía que tuvieron cuando en el horizonte de nuestras glorias alumbraba el sol de Catalañazor, y de las navas de Tolosa, y nuestras armas, coronadas por la Cruz, después de haber hecho resonar el mundo antiguo con el eco de sus victorias, atravesaban mares, jamás surcados, á fin de conquistar para la civilización nuevos mundos.

De un modo especial hemos rogado al Sacratísimo Corazón de Jesús que ilumine y ayude á vuestra majestad para que desempeñe con el mayor acierto la misión altísima cuanto difícil que la Divina Providencia le ha confiado, protegiendo la Religión, fundamento del orden y garantía de la prosperidad pública, guiando por los derroteros de la paz y de la justicia la nave del Estado, combatida por tan contrarios vientos y rodeada de tan terribles escollos, haciendo cuanto esté de vuestra parte para que sea menos aflictiva la situación extremadamente angustiosa del Vicario de Cristo León XIII, é influyendo

en el tierno corazón de vuestro augusto hijo el Rey D. Afonso XIII (q. D. g.) los mismos elevados sentimientos que os han hecho acreedora á la veneracion y al amor de todas las personas honradas.

Esta mision, señora, tan natural y espontánea á vuestro piadoso corazón, es cada día más justificada por cuanto dolorosísimos acontecimientos recientes confirman hasta la evidencia donde va á parar la sociedad que se separa de Jesucristo, que es camino, verdad y guía.

Pero no contentándonos con poner á los pies de Jesús Sacramentado nuestros deseos con respecto del bienestar de V. M., y vuestra accion en las cosas públicas, hemos creido, interpretando tambien los sentimientos de nuestros hermanos en el Episcopado, no separarnos para volver á las diócesis respectivas sin que hoy, que tanto se combate el principio de autoridad y tan poco respeto inspiran á muchos las potestades públicas, depositemos ante las gradas del Trono de V. M. la expresion sincera de nuestro amor, de nuestra fidelidad y de nuestra adhesión inquebrantable.

Lo hacemos con tanto mayor gusto, cuanto que nos son bien conocidos los piadosos sentimientos de V. M., y firmemente confiamos que trabajará lo posible por que se consigan los fines del Congreso Eucarístico, encargando á los Gobiernos que mientras no se modifiquen en sentido más favorable á la Religion las leyes actuales, procuren que se cumplan estas exactamente en lo que tiene relacion con la blasfemia, con los sacrilegios, con la profanacion de los días de fiesta, con las perturbaciones del culto público y con los ataques por medio de la prensa contra el misterio de la Sagrada Eucaristía.

Valencia 20 de Noviembre de 1893.

(Siguen las firmas de los Prelados asistentes al Congreso.)

SECRETARIA DE CÁMARA.

Se recuerda á los SS. Párrocos y Sacerdotes encargados de las iglesias la colecta que en favor de los esclavos de Africa debe hacerse en la próxima fiesta de la Epifanía, al igual que los años anteriores, debiéndose mandar á esta Secretaría cuanto antes el resultado de la cuestacion.

Ciudadela, 19 de Diciembre de 1893.

Dr. Lino Singla, Chantre, Srio.

Regreso de S. Sria. Ilma de Valencia.

Nuestro Ilmo. Prelado regresó el día 9 del actual de su piadosa expedición á Valencia, sin otro contra-tiempo, á Dios gracias, que el de haber sido detenido en Soller, durante tres días, por el deshecho temporal que en el Mediterráneo reinaba. Gracisimas y altamente consoladoras fueron las impresiones que el grandiosísimo espectáculo presenciado en la hermosa ciudad del Turia causó en el ánimo de S. Sria. Ilma.; pues el hermosísimo cuadro que presentaban el fervor y devoción de un pueblo inmenso, reunido de todas las Provincias de España en torno del cayado de gran número de Príncipes de la Iglesia, y presidido por el mismo representante del Vicario de Jesucristo, formado un solo corazón y una sola alma, y tributando á Jesús Sacramentado el homenaje de adoración que le es debido; los edificantes actos de reparación que en repetidas comuniones generales y adoraciones nocturnas se ofrecían por tantos ultrajes como se le infieren en el adorable Sacramento de nuestros altares; el valor y decisión con que en las sesiones públicas y en las secciones se proclamaba la soberanía social de Jesucristo; la oportunidad y eficacia de los medios que en las conclusiones del Congreso se proponían para propagar y fomentar entre los hombres la devoción á la Sagrada Eucaristía, que es el centro de la vida de la Iglesia y de la misma sociedad civil; y el entusiasmo y esplendor de aquellas magníficas y admirables manifestaciones de catolicismo y piedad, que formarán época memorable en los anales religiosos de la España contemporánea; todo esto, demostrando plenamente que todavía hay fé en Israel, hacia abrir el corazón, oprimido por el grave peso de los presentes infortunios, á la consoladora esperanza de ver lucir días mejores para nuestra querida Patria, si los encargados de regir los destinos públicos de la nación, aprovechando esta misma fé y este espíritu religioso que el pueblo manifiesta siempre que se presenta ocasión oportuna, y no se ve cohibido ó amenazado, atajasen y enfrenasen de una vez con justas y enérgicas disposiciones esa libertad y licencia para el mal, cuyos frutos de destrucción y muerte estamos

presenciando; y, cual corresponde á un estado que se llama católico, amparasen y facilitasen la acción altamente civilizadora de la Iglesia, haciendo desaparecer las trabas de todo género que la entorpecen y paralizan. En una palabra, el Congreso Eucarístico de Valencia ha evidenciado que existen en España elementos de regeneración religiosa y social bastantes, para que nuestra patria vuelva á ser lo que un día fué, grande, poderosa, rica y feliz, si trabaja con todas sus fuerzas para apresurar el advenimiento del reinado de Cristo, que es el reinado de la Santa Eucaristía.

NECROLOGÍA ECLESIASTICA.

El día 11 del pasado Noviembre falleció en Mahon de donde era natural, y á la edad de 72 años, el Rdo. D. Nicolás Fábregues y Fábregues, Beneficiado de la parroquial iglesia de Santa María de aquella ciudad. Habiendo cursado Filosofía en el Convento de P. P. Agustinos de esta, y la Sagrada Teología en Mahon, fué ordenado de Presbítero en 27 de Febrero de 1847 por el Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, Dr. D. Antonio Fernando de Echanove. Sirvió en los cargos de Vicario en las Parroquias de Villa-cárlos, Fornells y Santa María de Mahon, así como en los de Capellan-Párroco del Hospital militar de aquella Plaza y de Capellan del Lazareto sucio del mismo puerto; habiendo obtenido en 1853 un Beneficio fundado en el altar mayor de la iglesia Parroquial de Santa María de Mahon, que ha venido regentando hasta su muerte.

Víctima de rápida enfermedad, murió en la paz del Señor, despues de recibidos los Santos Sacramentos, en el día 27 del mismo mes, la Madre María del Cármen Sañes y Bosch, natural de Suria y Religiosa profesora del Convento de Hijas de Nuestra Señora de esta ciudad. La señorita Sañes entró en este convento, cuando las Religiosas de dicho Instituto vinieron á establecerse en esta, tomó el Santo Hábito en el día 8 de Septiembre de 1891 y profesó solemnemente en igual día del año actual; habiéndola la muerte arrebatado al cariño de sus hermanas y al buen afecto de sus alumnaas en la flor de su edad.

Ciudadela.—Tipografía Católica del Sagrado Corazon de Jesus.